



VISTO:

El Expediente N° 665.600 - CPE-16; y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo N° 248 de fecha 24 de noviembre de 2016, emanado de este organismo, se aprobó la distribución de Actividades Escolares para los períodos de Educación Común y Especial de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y las modalidades de Educación Técnico Profesional, Educación Especial, Educación de Jóvenes y Adultos, Educación Rural, Educación Intercultural Bilingüe y Educación Superior de los establecimientos de Gestión Pública y Privada, para el Período Escolar 2017, que figuran en el Anexo I que forma parte integrante del mismo;

Que en el Anexo I del citado Acuerdo, el inicio del término lectivo 2017 para el período común, se estableció el 6 de marzo de 2017, finalizando el 15 de diciembre del mismo año y para el período especial se fijó desde el 13 de febrero de 2017 y hasta el 15 de diciembre del presente año;

Que desde el mes de marzo y hasta la fecha en muchos establecimientos provinciales, no se ha registrado actividad escolar, debido a múltiples factores, entre ellos, las medidas de fuerza que llevan adelante las entidades sindicales;

Que la Resolución N° 094/10 del Consejo Federal de Educación, establece en su Artículo 6° que ante circunstancias de toda índole, que pueda anticipar que no se reúnen las condiciones para el cumplimiento del calendario escolar previsto, así como el programa de acción que se implementará para asegurar la compensación correspondiente a cada día de clase perdido, se tendrá en cuenta, entre otras, las siguientes medidas a aplicar:

- Extensión de la jornada de clase,
- Acortamiento u otras formas de readecuación del período de receso invernal,
- Ampliación del ciclo lectivo,
- Compensación a través del dictado de clases en días extras,
- Reestructuración de los períodos de recuperación y evaluación de diciembre y marzo,
- Adelantamiento del inicio del ciclo lectivo del año inmediatamente posterior,
- Uso de medios tecnológicos para la intensificación de la enseñanza y el aprendizaje,
- Traslado provisorio de alumnos a establecimientos educativos cercanos en caso de situaciones relativas a deficiencias de infraestructura;

Que conforme lo establece el Artículo 7° del instrumento referido, se deberán implementar alternativas de enseñanza que enfatizen la recuperación de los aprendizajes;

Que asimismo, el Artículo 11° de la Resolución citada ut supra textualmente reza:  
*"...Acordar que para la implementación de las acciones previstas en la presente, las autoridades asegurarán las medidas tendientes, de conformidad con las normas vigentes, en pos de velar por el derecho superior de los niños/as y adolescentes a la educación, tal como lo establece la Ley 661...";*

Que por Resolución N° 1172 de fecha 30 de junio de 2017, emanada de la presidencia de este organismo, se suspende el receso invernal establecido por Acuerdo N° 248 de fecha 24 de //

//.-



1401



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

112.-

noviembre de 2016, en todas aquellas Secciones, Grados, Divisiones y Secciones de Adultos de los establecimientos educativos, que permanecieron sin actividad educativa durante los días hábiles, a partir del inicio del ciclo lectivo 2017, establecido para cada Nivel y/o Modalidad del Período Común y Período Especial;

Que el Calendario Escolar determina la distribución de las actividades escolares para el dictado de clases, las cuales garantizan el proceso de aprendizaje de los alumnos;

Que la Constitución Nacional, Constitución Provincial, la Ley Nacional N° 26.206 y la Ley Provincial N° 3305, imponen al Estado Provincial, garantizar el servicio educativo, el cual se ha visto gravemente afectado durante el año escolar, en consecuencia, corresponde proceder a la readecuación del Calendario Escolar aprobado por Acuerdo N° 248/16;

Que asimismo, se deben readecuar los Proyectos de Tutoría y Dispositivos de Apoyo Pedagógico, en virtud de que adoptan diferentes modalidades de acompañamiento y sostén permanente de las trayectorias escolares de los alumnos;

Que se debe encomendar a las Direcciones de Nivel y/o Modalidades, la aplicación de la readecuación propiciada, teniendo en cuenta la situación particular de cada establecimiento educativo dependiente de las mismas;

Que en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar en consecuencia el instrumento legal pertinente, sujeto a ratificación del Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece el Artículo 192° inciso c) de la Ley Provincial 3305;

Por ello;

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** READECUAR el Calendario Escolar 2017 establecido por el Acuerdo N° 248 de fecha 24 de noviembre de 2016, emanado de este organismo, conforme el siguiente detalle:

- Inicio del término lectivo 2017: 14 de agosto de 2017
- Finalización del término lectivo: 31 de marzo de 2018

Se contabilizarán días de clases desde el 14 de agosto y hasta el 22 de diciembre 2017 y, desde el 1° de febrero y hasta el 31 de marzo del 2018. A partir del 14 de agosto de 2017, se incorporarán al Calendario Escolar los días sábados.

TOTAL DÍAS CICLO LECTIVO 2017, DESDE EL 14 DE AGOSTO DE 2017 AL 31 DE MARZO DE 2018: 160 DÍAS DE CLASES.-

**ARTÍCULO 2°.-** READECUAR los Proyectos de Tutorías y Dispositivos de Apoyo Pedagógicos, conforme lo establecido en el Artículo 1° del presente instrumento legal.-

**ARTÍCULO 3°.-** ENCOMENDAR a las Direcciones de Nivel y/o Modalidades, la aplicación de la readecuación propiciada, teniendo en cuenta la situación de cada sección/grado/división y sección de adultos, de los establecimientos educativos, que permanecieron sin actividad escolar durante los días hábiles a partir del inicio del ciclo lectivo 2017, establecido por Acuerdo N° 248/16.-

**ARTÍCULO 4°.-** DEJAR ESTABLECIDO que la presente readecuación del Calendario Escolar tiene carácter particular para el año 2017, dado que el mismo se implementará en cumplimiento de la obligatoriedad de este organismo, de completar y concluir el proceso de enseñanza y //

//.-



1401



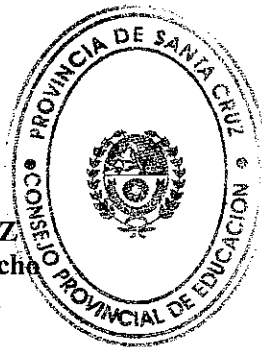
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

-----  
//3.-  
aprendizaje.-

**ARTÍCULO 5°.-** SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 192° inciso e) de la Ley Provincial 3305.-

**ARTÍCULO 6°.-** TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Secretaría de Coordinación Administrativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección General de Educación Especial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección General de Educación de Adultos, Modalidad Educación en Contextos de Privación de Libertad, Dirección General de Educación Rural, Dirección General de Educación Artística, Modalidad Intercultural Bilingüe, Dirección General Regional Zona Norte, Dirección General Regional Zona Centro, Juntas de Clasificación respectivas, Dirección de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias, Centro de Información Educativa, PREGASE, Centro de Estadística Educativa, Área de Políticas Socio-Educativas, Dirección Provincial de Arquitectura Escolar, Dirección Provincial de Administración Presupuestaria, Dirección Provincial de Recursos Humanos de este organismo, y cumplido, ARCHÍVESE.-

  
VERÓNICA L. MUÑOZ  
Directora Gral. de Despacho  
a/c Secretaría General



  
Lic. MARÍA C. VELÁZQUEZ  
Presidente

**RESOLUCIÓN**

Nº

**1401**

/17.-